



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 2547

"Por medio de la cual se traslada a un educador a otro ente en virtud del proceso de traslados ordinarios"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el traslado de educadores es una forma de provisión de vacantes definitivas en la carrera docente, el cual puede darse, incluso, de ente territorial a otro, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto No. 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), cuyo tenor literal es el siguiente:

"se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales." (Subraya fuera de texto).

Que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.2., parágrafo 2, establece que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso ordinario de traslados dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales. (Decreto 520 de 2010, artículo 2).

Que en el marco de dicho proceso ordinario de traslados, la educadora **AIDETH NAVARRO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.007.614**, titular del empleo **Docente del Nivel Básica SECUNDARIA Área MATEMATICAS** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SAN PABLO**, del Municipio de **San Pablo**, perteneciente a la planta de cargos del Departamento de Bolívar, fue admitida por el Departamento de **SANTANDER** para su traslado a la Institución Educativa de Galápagos Sede Escuela Rural Miralindo del municipio de Rionegro Departamento de Santander, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 2073 de fecha 19 de octubre de 2020, celebrado entre estos dos entes territoriales.

Que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Departamento de Bolívar en el citado Convenio Interadministrativo, le corresponde expedir el respectivo acto administrativo de traslado, y remitir a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander hoja de vida del docente trasladado.

Que, por lo anteriormente expuesto,



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 2547

Continuación "Por medio de la cual se traslada a un educador a otro ente en virtud del proceso de traslados ordinarios"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar por convenio interadministrativo a la educadora **AIDETH NAVARRO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.007.614**, titular del empleo **Docente del Nivel Básica SECUNDARIA Área MATEMATICAS** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SAN PABLO**, del Municipio de San Pablo perteneciente a la planta de cargos del Departamento de Bolívar, a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE GALAPAGOS SEDE ESCUELA RURAL DE MIRALINDO** del municipio de **Rionegro** del Departamento de **Santander**.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en vacancia definitiva el empleo Docente de aula **Nivel SECUNDARIA Área MATEMATICAS** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SAN PABLO**, del Municipio de **San Pablo** -Bolívar, a partir de la fecha de posesión en el otro ente.

ARTICULO TERCERO: El Departamento de Santander, deberá remitir a esta secretaria copia del Decreto de Incorporación y Acta de Posesión de la Docente **AIDETH NAVARRO DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **32.007.614**, esto con el fin de la exclusión de nómina en el departamento de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Remitir a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, copia del presente acto administrativo acompañado de la hoja de vida de la educadora trasladada para lo de su incorporación a la correspondiente planta de cargos.

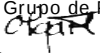
ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 30 días del mes de noviembre de 2020


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

 Vo.Bo: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo: Willy Escruceria Castro
Vo.Bo: Marta Cadena Rivero
Elaboró: Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos (E)
Profesional Universitario Grupo de Plantá 
Técnico Grupo de Planta 